



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 septiembre de 2023. Pada al Despacho de la señora Juez, informando que el ejecutante presenta memorial en el que solicita impulso procesal. Sírvese proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral 11001 41 05 003 2022 00568 00

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el ejecutante presenta memorial en la cual solicita impulso procesal al considerar que a la fecha el Despacho no ha realizado movimiento o pronunciamiento alguno en el proceso.

Al respecto se recuerda que, en el presente trámite, se dispuso librar mandamiento de pago mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2022 y ordenó notificar personalmente a la ejecutada en los términos del artículo 306 del CGP, sin que a la fecha se encuentre pendiente adelantar alguna actuación a cargo del Despacho.

En el mismo sentido, se advierte que no existe petición pendiente por resolver, pues en lo que tiene que ver con el trámite de notificación allegado por la parte ejecutante, se recuerda que, mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2023 (*Archivo 08RevisionConstanciaNotificacion*), se realizó la revisión de la notificación, encontrando que no se hizo en debida forma, por lo que, se le informó a la parte ejecutante que no allegó la certificación de entrega o devolución expedida por la empresa de mensajera y también se le requirió para que allegara de forma cotejada la entrega del auto que libro mandamiento, requerimientos que a la fecha no ha acatado la parte ejecutante y que no corresponden a los aportados como anexos, pues ellos, al parecer, corresponden a envíos previos y no a los soportes de la gestión realizada en febrero de 2023.

Por lo anterior, no existe tramite pendiente para adelantar por parte del juzgado, y en esa medida, se requiere a la parte ejecutante para que acredite la notificación personal de la ejecutada en los términos del artículo 306 del CGP.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 062 del 8 de noviembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270bf63022cd497889d375cfe56214496112cbe092d3e8aa6b6d0789a510cb10**

Documento generado en 07/11/2023 01:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>